

en su concepto o promovidas en zonas de baja densidad de población, donde deba incentivarse la aparición de comercio concentrado en un punto para crear una polaridad comercial. Se primará en particular la realización de aquellos proyectos que incluyan un conjunto de productos y servicios diversos.

5. Acondicionamiento de espacios para la venta no sedentaria y provisión de servicios en los mismos.

La Conferencia Sectorial de Comercio Interior podrá acordar nuevas categorías de proyectos financiables, en línea con los criterios del Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 404/2013, de 7 de junio.

Excepcionalmente, podrá dedicarse el 25 % de la dotación del Fondo a la financiación de proyectos de esta naturaleza, que se lleven a cabo en lugares que hayan sido afectados por desastres naturales.

Sexto. Requisitos de los proyectos para ser objeto de financiación.

1. Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán llevarse a cabo en el territorio nacional, tener un valor mínimo de 30.000 euros y enmarcarse en, al menos, una de las categorías contempladas en el apartado quinto del presente acuerdo.

2. Los proyectos no deberán haber sido iniciados con anterioridad a la solicitud y deberán estar realizados en el plazo máximo de cuatro años desde la percepción de la financiación, si el montante de esta fuera igual o superior a 300.000 euros y de dos años si fuese inferior a esa cantidad.

Séptimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior podrán ser presentadas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las solicitudes se deberán presentar en cualquier oficina de las entidades de crédito adheridas a la Línea de Mediación ICO-Comercio Interior 2014 del Instituto de Crédito Oficial, disponible en su Web (<http://www.ico.es>). En el plazo de un mes, contado desde la fecha de presentación de la solicitud, la entidad de crédito evaluará la solvencia de cada solicitante de acuerdo con sus criterios internos en materia de riesgos y remitirá al ICO la documentación (original y copia) correspondiente a los proyectos cuyos solicitantes posean un grado de solvencia adecuado, a criterio de la entidad.

En el supuesto de que una entidad de crédito no considere adecuada la solvencia del solicitante, éste

podrá acudir a cualquier otra de las adheridas a la Línea de Mediación.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la relación de solicitantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión, existiendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

Concluido el periodo de subsanación de errores, cada comunidad autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla remitirán a la Dirección General de Comercio Interior la relación definitiva de proyectos admitidos y excluidos en el ámbito de su comunidad o ciudad, especificando el motivo de exclusión.

Sobre la base de la información remitida por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, la Dirección General de Comercio Interior publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la relación definitiva, de ámbito nacional, de proyectos admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Octavo. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por triplicado, de acuerdo con el modelo que figura como anexo de este acuerdo, junto con la siguiente documentación:

a) Identificación del beneficiario: acreditación de su personalidad, capacidad y, en su caso, representación.

b) Identificación de la entidad financiera y financiación solicitada.

c) Memoria económica del proyecto de inversión.

d) Memoria justificativa conteniendo la siguiente información:

1.º Resumen de los datos básicos del proyecto de inversión (con desglose de actuaciones).

2.º Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.

3.º Presupuesto neto de los proyectos de inversión, excluido el IVA.

4.º Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.

5.º Cualquier otra documentación que se estime pertinente aportar.

e) Justificaciones actualizadas de hallarse, el solicitante, al corriente del pago de sus obligacio-